

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 105 del programa

**Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la  
Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas  
(Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 2 de diciembre de 2024***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/415, párr. 9)]***79/79. Fortalecer e institucionalizar la Convención sobre la Prohibición  
del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas  
Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción***La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución [2826 \(XXVI\)](#), de 16 de diciembre de 1971, aprobó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la cual se abrió a la firma el 10 de abril de 1972 y entró en vigor el 26 de marzo de 1975,

*Recordando también* sus resoluciones anuales relativas a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción<sup>1</sup>,

*Haciendo notar* que, por decisión de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, se creó en la subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, con el cometido de prestar apoyo administrativo a las reuniones convenidas por la Conferencia de Examen, así como de conseguir la aplicación amplia y la universalización de la Convención y el intercambio de medidas de fomento de la confianza<sup>2</sup>, y destacando al mismo tiempo que los Estados partes deberían revisar su mandato en cada Conferencia de Examen posterior,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>2</sup> Véase [BWC/CONF.VI/6](#).



*Observando con satisfacción* que, en las decisiones y recomendaciones contenidas en su Documento Final, la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción reafirmó la utilidad de contar con un programa entre períodos de sesiones y decidió que los Estados partes celebraran reuniones anuales entre 2023 y 2026 en Ginebra<sup>3</sup>,

*Reconociendo* el rápido desarrollo de las tecnologías nuevas y emergentes, que son muy prometedoras para el avance de las ciencias de la vida, y reconociendo asimismo la repercusión de dichas tecnologías en el régimen de la Convención,

*Reconociendo también* la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos en el marco de la Convención para responder a las amenazas y riesgos biológicos actuales y futuros y prevenirlos, y observando, a ese respecto, las iniciativas pertinentes,

1. *Observa con satisfacción* el consenso alcanzado en la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación continuada y la de los resultados de sus Conferencias de Examen y contribuyan activamente a ese proceso;

2. *Reconoce con aprecio* que, decidida a fortalecer la eficacia y a mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos, la Novena Conferencia de Examen decidió crear un Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención abierto a todos los Estados partes;

3. *Reconoce con aprecio también* que el objetivo del Grupo de Trabajo es encontrar, examinar y desarrollar medidas específicas y eficaces, posiblemente también medidas jurídicamente vinculantes, y formular recomendaciones para fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, incluidas medidas relativas a los arreglos institucionales, financieros y de organización;

4. *Alienta* al Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención a seguir estudiando las medidas encaminadas a fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, en particular sobre las cuestiones de organización del Grupo de Trabajo, incluida la posibilidad de establecer un organismo internacional de seguridad biológica y otros arreglos institucionales;

5. *Reconoce* que en 2025 se cumplirán el centenario de la firma en Ginebra, el 17 de junio de 1925, del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos<sup>4</sup> y el cincuentenario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, e invita al Secretario General a conmemorar esta ocasión especial.

*44ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2024*

---

<sup>3</sup> Véase [BWC/CONF.IX/9](#).

<sup>4</sup> Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.